DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2019-643 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MERCADERIA S.A.S. CON N.I.T. 900.882.422-3, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GERMAN DARIO RESTREPO MOLINA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "MINIMERCADO JUSTO Y BUENO PORCIUNCULA"

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2019-643	SUB. DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL (SCAAV)	4425942	**SOCIEDAD MERCADERIA S.A.S. CON N.I.T. 900.882.422-3, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GERMAN DARIO RESTREPO MOLINA O QUIEN HAGA SUS VECES, EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO MINIMERCADO JUSTO Y BUENO PORCIUNCULA,**	CARGOS	**Sandra Paola Jaimes Chona**	**Héctor Abel Castellanos Pérez**

2. Antecedentes

Que en virtud de un derecho de petición, se realizó una **visita de control ambiental del día 13 de julio de 2017**, en la cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, requirió mediante 170266 a la sociedad MERCADERIA S.A.S. con N.I.T. 900.882.422-3, cuyo representante legal es el señor GERMAN DARIO RESTREPO MOLINA y/o quien haga sus veces, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio MINIMERCADO JUSTO Y BUENO PORCIUNCULA, con matricula mercantil No. 02723138, ubicado en la Calle 73 No.13-15 de la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá, para que realizara el registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente, puesto que, el referido elemento se encontraba sin registro vigente ante esta Secretaría Distrital de Ambiente, contraviniendo así lo normado en el artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el artículo 5 de la Resolución 931 de 2008. Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría Distrital de Ambiente, en su función de control y seguimiento, encontró una vez revisado su sistema de información ambiental que no se dio cumplimiento a lo requerido dentro del término establecido por la entidad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el **Concepto Técnico No 05309 del 22 de octubre de 2017** en el que concluyó lo siguiente:

"(...)

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

*La Secretaría Distrital de Ambiente realizó la visita técnica de control el día 13 de julio de 2017, motivado por el derecho de petición con radicado SDA No 2017ER129229 del 12-072017 al establecimiento de comercio **MINIMERCADO JUSTO Y BUENO PORCINCULA**, ubicado en la Calle 73 No. 13 – 15 de propiedad de la sociedad **MERCADERIA S A S** identificada con Nit **900882422 - 3**, representada legalmente por el señor **GERMAN DARIO RESTREPO MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **70.554.238** o quien haga sus veces, encontrando que:*

CONDUCTA EVIDENCIADA	***NORMATIVIDAD ASOCIADA***
Se encontró que los elementos tipo aviso en fachada se encuentran instalados, sin el debido registro por parte de esta Autoridad Ambiental.	*Decreto 959 de 2000, artículo 30, Resolución 931 de 2008 artículo 5.*
Cuenta con Publicidad pintada o incorporada a las ventanas de la edificación	*Decreto 959 de 2000, artículo 8, literal c.*

*Conforme lo encontrado en la visita, se procedió a diligenciar el Acta de Control No. 170266, en el cual se plasmaron las conductas evidenciadas y se realizaron las recomendaciones técnicas para subsanar dichas conductas, se tomó registro fotográfico y se otorgó a la sociedad **MERCADERIA S A S**, treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de suscripción del Acta de control, para que dé cumplimiento a lo recomendado y radique ante esta Autoridad Ambiental las evidencias pertinentes para el cumplimiento de la norma.*

*De acuerdo a lo suscrito en el Acta de Control No. 17 - 0266 se verifica en el sistema de Información Ambiental de la Entidad el día 14 de agosto de 2017, que el establecimiento de comercio **MINIMERCADO JUSTO Y BUENO PORCINCULA** identificado con M.M. **02723138**, no ha tramitado la solicitud de registro del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo AVISO EN FACHADA, ubicado en la Calle 73 No. 13 – 15, ni radico la evidencia del cumplimiento de las demás conductas evidenciadas, estableciéndose de este modo que, no subsanó ninguna de las inconsistencias, descritas dentro del término otorgado en el Acta de Control 17-0266 del 13-07-2017*

3.1 PRUEBAS FOTOGRAFICAS

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografías No. 1 *Vista panorámica del aviso en fachada, ubicado en la Calle 73 No. 13 – 15, el cual no cuenta con solicitud de registro de Publicidad Exterior Visual y el establecimiento cuenta con Publicidad pintada o incorporada a las ventanas y puertas de la edificación.*

7. CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista técnico se concluye que:

*La publicidad instalada en el establecimiento de comercio **MINIMERCADO JUSTO Y BUENO PORCINCULA** identificado con M.M. **02723138**, de propiedad de la sociedad **MERCADERIA S A S** identificada con Nit **900882422 - 3**, representada legalmente por el señor **GERMAN DARIO RESTREPO MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **70.554.238** o quien haga sus veces, presuntamente infringe la normatividad ambiental en materia de Publicidad Exterior Visual, ya que, como se evidencio en la visita del 13-072017, se instaló un elemento de Publicidad Exterior Visual tipo AVISO EN FACHADA sin contar con registro vigente y el establecimiento cuenta con Publicidad pintada o incorporada a las ventanas y puertas de la edificación.*

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se envía el presente concepto al área jurídica de la Dirección de Control Ambiental para que sea acogido y se realicen las actuaciones administrativas y jurídicas correspondientes. (...)"

Que mediante el **Auto No. 02471 del 28 de junio de 2019**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, inicio proceso sancionatorio ambiental en contra de la sociedad MERCADERIA S.A.S. con N.I.T. 900.882.422-3, cuyo representante legal es el señor GERMAN DARIO RESTREPO MOLINA o quien haga sus veces, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado MINIMERCADO JUSTO Y BUENO PORCIUNCULA, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en el cual se dispuso:

> *(…)* ***ARTÍCULO PRIMERO.*** *Iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra en contra de la sociedad MERCADERIA S.A.S. con N.I.T. 900.882.422-3, cuyo representante legal es el señor GERMAN DARIO RESTREPO MOLINA o quien haga sus veces, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado MINIMERCADO JUSTO Y BUENO PORCIUNCULA, con número de matrícula mercantil 2723138, ubicado en la Calle 73 No.13-15 de la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en el que se encontró un elemento publicitario tipo aviso, sin contar con registro vigente expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en Acta de visita 170266 del 13 de agosto del 2017, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.- (…)*

Que se enviaron comunicaciones radicadas bajo el consecutivo No. 2019EE144442 del 28 de junio de 2019 y 2019EE217160 del 18 de septiembre de 2019, con el fin de notificar personalmente el auto de inicio del proceso sancionatorio, lo cual no fue posible, procediendo a notificarse esta decisión por aviso el 20 de septiembre de 2019, encontrándose debidamente publicado en el **Boletín Legal de la Entidad el 25 de abril de 2023,** de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Igualmente, se comunicó a la **Procuraduría** Judicial y Agraria de Bogotá, mediante **radicado No. 2019EE248558 del 23 de octubre de 2019**

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

Auto No. 02471 del 22 de octubre de 2017, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

La última actuación que se evidencia es el **Auto No. 02471 del 22 de octubre de 2017**, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisado el RUES, se encuentra que la Sociedad MERCADERIA S.A.S. con N.I.T. 900.882.422-3, cuyo representante legal es el señor GERMAN DARIO RESTREPO MOLINA y/o quien haga sus veces, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado “MINIMERCADO JUSTO Y BUENO PORCIUNCULA”, con número de matrícula mercantil 2723138, ubicado en la Calle 73 No.13-15 de la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá

D.C, se encuentra actualmente activa, por ende se debe proyectar el respectivo auto de cargos, según la presunta conducta endilgada por la administración.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2019-643**
- Certificado de Cámara y Comercio de la Sociedad MERCADERIA S.A.S.
- Certificado de Matrícula Mercantil de la Sociedad MERCADERIA S.A.S.



Firma de quien elabora
Mayo 2023